



**ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., POR IMPORTE DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00€), PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA.**

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Ordenación Turística de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., para “Gastos de explotación HECANSA”.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Teniendo en consideración los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Ordenes n.º 384 y 627, de 27 de junio de 2025 y 24 de septiembre de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo, se concedieron aportaciones dinerarias por importes de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete euros (3.455.327,00 €) y doscientos mil (200.000,00 €) euros, respectivamente, para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.322A.443.0100, PI/LA. 164G0067 “GASTOS DE EXPLOTACIÓN HECANSA”.

**Segundo.-** Con fechas de 19 de noviembre y de 9 y 15 de diciembre de 2025, la entidad Hoteles Escuela de Canarias, S.A. ha solicitado que se destine el crédito de 1.800.000,00 euros que figuraba consignado en el proyecto “237G0536 A HECANSA PARA PLAN DE COMUNICACIÓN”, a incrementar el importe del proyecto de GASTOS DE EXPLOTACIÓN HECANSA” y que se le conceda aportación dineraria para así cubrir los gastos generales de explotación de HECANSA del ejercicio 2025, que se han incrementado debido a

- “diversas circunstancias sobrevenidas durante el ejercicio, entre las que destacan:
- El retraso en la ejecución de las obras financiadas con fondos Next Generation, que ha supuesto:
    - Una reducción significativa de los ingresos por alojamiento, eventos y otros servicios, al mantenerse parte de las instalaciones inoperativas durante el ejercicio.
    - Un incremento en los costes de gestión asociados a la ejecución de obras y tramitación de fondos MRR, no siempre financiables.
    - Un aumento del IGIC no deducible como consecuencia del impacto de las inversiones en el cálculo de la prorrata.
  - La devolución parcial de aportaciones correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, recibidas para la impartición de acciones formativas financiadas por el Servicio Canario de Empleo. Estas devoluciones, requeridas en el presente ejercicio, derivan de la no finalización de determinados cursos por parte del alumnado, lo que imposibilitó su justificación completa.
  - El encarecimiento de costes energéticos y suministros debido a la evolución de precios de mercado.
  - El efecto de la subida del IPC, que ha incrementado el coste de adquisición de bienes y servicios necesarios para la actividad ordinaria de la entidad.
  - El aumento de los costes administrativos y técnicos asociados a la gestión y justificación de fondos europeos (MRR).
  - La revisión al alza de precios en contratos públicos adjudicados conforme a normativa, sin posibilidad de renegociación.”

**Tercero.-** La citada entidad ha solicitado que la aportación se le abone de forma anticipada, “*dado que no dispone de liquidez suficiente para afrontar los gastos asociados sin apoyo externo.*”

Avda. Francisco La Roche, 35 - Edif. Servicios Múltiples I Planta 2ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 54 00 - Fax: 922 92 40 49  
C/ León y Castilla, 200 - Edificio Servicios Múltiples III Planta 6ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 79 61 00/01 - Fax: 928 45 57 97

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 15:58:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 938 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 23/12/2025 12:18:53	Fecha: 23/12/2025 - 12:18:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000gEA2WBMcR7ezyixmcexfdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:18:58	



Por tal motivo, mediante transferencia de crédito, se ha ampliado el importe del citado proyecto de inversión 164G0067: “GASTOS DE EXPLOTACIÓN HECANSA”, en 1.800.000,00 euros.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización del citado proyecto de inversión se considera una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece, dejándola fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

**Segundo.-** La Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”

**Tercero.-** Conforme al apartado 4 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se podrá establecer el abono anticipado de los mismos, siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

**Cuarto.-** La Consejera de Turismo y Empleo es competente para otorgar la aportación dineraria, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria y el artículo 5.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

Asimismo, conforme a lo previsto en el art. 26.1a) de la Ley 5/2024 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, le corresponde a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 15:58:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 938 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 23/12/2025 12:18:53	Fecha: 23/12/2025 - 12:18:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000gEA2WBMcR7ezyixmcexfdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:18:58	



persona titular del Departamento competente en la materia, la autorización de los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

### DISPONGO

**Primero.-** Otorgar a la sociedad mercantil HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €), con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 16.04.322A.443.0100/164G0067 “GASTOS DE EXPLOTACIÓN HECANSA”.

**Segundo.-** El importe a conceder se abonará en el momento de la concesión de la citada aportación dineraria, con carácter previo a la realización de las actuaciones a desarrollar, como financiación anticipada necesaria.

**Tercero.-** La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

**Cuarto.-** El plazo de ejecución de la actividad finalizará el 31 de diciembre de 2025 y deberá justificarse su realización antes del 27 de febrero de 2026.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria estará sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Reglamento de la Función Interventora.

**Sexto.-** La entidad deberá justificar el empleo de los fondos en la realización de la actividad, mediante la presentación, por el órgano correspondiente, de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa, expedida por el órgano de la empresa que tiene encomendadas las funciones de control de fondos, de haber empleado los fondos en la actividad objeto de la aportación dineraria y coste real de la misma.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá una relación de los gastos, con la identificación del acreedor y del documento de pago, importe y fecha de emisión.

El incumplimiento de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida, llevará aparejado el reintegro de los mismos por parte del beneficiario.

**Séptimo.-** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la aportación dineraria.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la aportación dineraria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 15:58:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 938 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 23/12/2025 12:18:53	Fecha: 23/12/2025 - 12:18:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000gEA2WBMcR7ezyixmcexfdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:18:58	



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la aportación dineraria.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**Octavo.-** Se podrá conceder prórroga en el plazo de justificación de la actividad objeto de la aportación dineraria concedida, a solicitud del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.-** La entidad Hoteles Escuela de Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Asimismo deberá cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y Acuerdos que procedan.

**Décimo.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden de concesión dará lugar al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la aportación dineraria, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décimoprimer.-** En lo no previsto en esta orden, se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y demás normas que las desarrollan.

**Décimosegundo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

**La Consejera de Turismo y Empleo**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 15:58:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 938 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 23/12/2025 12:18:53	Fecha: 23/12/2025 - 12:18:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000gEA2WBMcR7ezyixmcexfdA==	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 12:18:58	